



EL CLUB DE LOS SEGUROS

RESUMEN DE CONDICIONES
DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN



EL CLUB DE LOS SEGUROS

RESUMEN DE CONDICIONES DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN



1. Definición: El Club de los Seguros

2. Requisitos para ingresar como socio de El Club de los Seguros

3. Bonificación Económica

4. Financiación “pago cómodas cuotas mensuales”

5. Compromiso de permanencia

6. Motivos de extinción de El Club de los Seguros

7. Exclusiones

1. DEFINICIÓN. EL CLUB DE LOS SEGUROS

El CLUB de los SEGUROS (*en adelante "el CLUB"*) es un programa de Fidelización de Seguros del Grupo Cooperativo Cajamar (*en adelante Grupo GCC CAJAMAR*), otorgando al cliente (persona física) como identificación un nº de socio.

Se concibe como un CLUB *"Familiar"*. Con ello se quiere hacer referencia a que, con su adhesión como *"socio"* del CLUB, no sólo podrá incorporar las pólizas de seguros donde figure él como tomador, sino también las pólizas del resto de miembros de su *"unidad familiar"* (entendiéndose como tal su cónyuge y/o ascendientes o descendientes de 1º grado), pudiendo beneficiarse así de las ventajas del mismo reflejadas en el contrato, más aquellas otras que en su caso se pudieran ir incorporando con posterioridad (salvo desautorización expresa en contra), y sujetas a las condiciones del contrato. En tales casos, los familiares pertenecerán al CLUB de este *"socio"* como *"miembros"* del mismo.

A continuación enumeramos las principales **VENTAJAS** del CLUB:

- a) Agrupación** de todas las pólizas de seguros de su *unidad familiar* susceptibles de entrar en el CLUB, independientemente de la cuantía de su prima neta anual. En una sola consulta puede acceder a la información de todas.
- b) Tarifa plana de seguros:** Fraccionamiento en cómodas cuotas mensuales del importe de las primas de los seguros incluidos en el CLUB, independientemente de cuál sea su prima, o de cuál sea la forma de pago acordada con la Compañía para cada una de las pólizas de seguro, en virtud de su financiación según las condiciones especificadas en el contrato de *"Cuenta de crédito del CLUB SEGUROS"* asociado. En tal caso, los recibos de las pólizas de seguros del CLUB se domiciliarán temporalmente en dicha cuenta de crédito asociada, en vez de en la cuenta a la vista. Las condiciones del fraccionamiento mensual en el pago de los seguros del CLUB serán las que haya en la póliza de crédito que se contratara, en condiciones preferentes, durante los años de duración del crédito. Anualmente, se podrá renovar la cuenta de crédito asociada en las condiciones vigentes en dicho momento.
- c) Bonificación económica:** creciente en función del número de pólizas que se vayan incorporando al CLUB hasta el 30% para 8 ó más pólizas con el límite de 1.200 euros, según las condiciones detalladas en los apartados siguientes.

2. REQUISITOS PARA INGRESAR COMO SOCIO EN EL CLUB DE LOS SEGUROS

Para poder solicitar la entrada como socio, basta con tener contratada al menos una póliza de seguro de las indicadas en el cuadro siguiente.

Las pólizas de seguros susceptibles de entrar en el CLUB son las siguientes:

NOMBRE SEGURO	NOMBRE COMPAÑÍA
> Seguro Cajamar Hogar / Hogar Modular	CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
> Seguro Cajamar Vida (Familiar / Élite) ⁽¹⁾	CAJAMAR VIDA, S.A.
> Seguro Cajamar Vida Financiación / Hipotecario ⁽²⁾	CAJAMAR VIDA, S.A.
> Seguro Cajamar Decesos anual renovable	CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
> Seguro Cajamar Accidentes (Modular, Flexible, On-line)	CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
> Seguro Cajamar Caza y Pesca	CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
> Seguro Cajamar Comercio / Comercio Modular	CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A.
> Seguro Auto (Turismos y derivados y 2ª categ.)	GENERALI España, S.A.
> Seguro Cajamar ILT	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A.
> Seguro Cajamar de Invernadero	CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A.
> Seguro Salud Opción / Salud Elección	GENERALI España, S.A.

Y además deberán estar mediadas a través de CAJAMAR MEDIACIÓN, O.B.S.V., S.L. (B-04428223), Operador de Banca Seguros Vinculado, inscrito en el Registro administrativo especial con clave OV-0014.

(1): Ver limitaciones para Seguro Vida Riesgo y para Seguros Accidente en el apartado "7. Exclusiones".

3. BONIFICACIÓN ECONÓMICA

> Son necesarias al menos **2** pólizas con "Prima neta" * anual superior o igual a la indicada en el cuadro de este apartado, siendo al menos 1 de ellas de "Nueva producción". (Nueva Producción = fecha de alta o contratación sea como máximo 30 días antes de su vinculación al CLUB).

* ("Prima neta" = Prima recibo – impuestos)

Cumpliendo esto y firmando además un compromiso de permanencia de 3 años de las pólizas en el CLUB, el cliente "socio" podrá beneficiarse de las ventajas del CLUB detalladas más abajo.

(ejemplo: no tengo derecho a la bonificación del CLUB si tengo 2 pólizas, pero una de ellas tiene prima neta de 100 €/año, o si tengo 2 pólizas con prima neta suficiente cada una de ellas, pero ambas son de cartera)

> Los **porcentajes de bonificación económica** serán los siguientes:

Nº Pólizas > prima mínima *	% Bonificación
2	3%
3	5%
4	8%
5	11%
6 ó 7	15%
8 ó más	30%

* (Ver prima mínima en el cuadro de este apartado)

> A continuación, mostramos los seguros con derecho a bonificación, y sus primas netas mínimas:

NOMBRE SEGURO	PRIMA NETA MÍNIMA
> Seguro Cajamar Hogar / Hogar Modular	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Vida (Familiar / Élite) ⁽¹⁾	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Vida Financiación / Hipotecario ⁽²⁾	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Decesos anual renovable	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Accidentes (Modular, Flexible, On-line)	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Caza y Pesca	150€/AÑO
> Seguro Cajamar Comercio / Comercio Modular	350€/AÑO
> Seguro Auto (Turismos y derivados y 2ª categ.)	150€/AÑO
> Seguro Cajamar ILT	150€/AÑO
> Seguro Cajamar de Invernadero	350€/AÑO
> Seguro Salud Opción / Salud Elección	550€/AÑO

Y además deberán estar mediadas a través de CAJAMAR MEDIACIÓN, O.B.S.V., S.L. (B-04428223), Operador de Banca Seguros Vinculado, inscrito en el Registro administrativo especial con clave OV-0014.

(1): Ver limitaciones para Seguro Vida Riesgo y para Seguros Accidente en el apartado "7. Exclusiones".

(2): Seguro V.R. financiación / hipotecario solo a efectos de financiación para cómodos pagos mensuales. En el club CS2001 también pueden bonificar si: se contratan a partir del 05/07/2020 y se asocian mediante venta informada a préstamos antiguos.

> **Sólo las pólizas con prima neta superior o igual a la prima mínima detallada en el cuadro anterior de este mismo apartado** computarán a la hora de:

- Cuantificar el nº de pólizas a efectos de calcular el % de bonificación mostrado en la tabla. (ejemplo: tengo 6 pólizas, y sólo 2 de ellas tienen prima neta $\geq$ prima mínima del cuadro de este apartado. A efectos de determinar el porcentaje de bonificación, será el 3%, según la tabla por 2 pólizas).
- El % de bonificación así calculado sólo se aplicará sobre las pólizas con prima neta anual superior o igual a la prima mínima neta anual detallada en el cuadro de este apartado (en el ejemplo anterior, se tendrá derecho a ese 3% de bonificación por las 2 pólizas con prima neta $\geq$ prima mínima del cuadro, pero no sobre las otras 4 restantes cuya prima neta anual no llega a dicha cuantía).
- Las bonificaciones se abonarán con la consiguiente retención fiscal, según legislación vigente. En cambio, las penalizaciones se cargarán con el importe bruto, sin deducir el IRC. Por tanto, las pólizas cuyas primas netas anuales no alcancen la prima mínima del cuadro de este apartado solo se pueden incluir a efecto de la tarifa plana de la Cuenta de Crédito.

> **¿Cuándo se abona?:** la bonificación económica no tiene carácter periódico, sino que se tendrá derecho al abono de la misma únicamente cuando ocurran alguno de los dos eventos siguientes:

i. En el momento de ingresar como “socio” del CLUB.

Aplicando el porcentaje del cuadro anterior sobre la suma de las primas netas anuales de los seguros con que se ha constituido el CLUB.

ii. Cada vez que incluya una nueva póliza al CLUB, suya o de su unidad familiar.

> **Dónde se realizará dicho abono:** en la cuenta a la vista asociada al CLUB donde el “socio” del CLUB figure como titular o cotitular.

> **Máximo de bonificación:** 1.200 € por nº de socio del CLUB, independientemente del plazo y del número de familiares y de pólizas que estén acogidos a la ventajas del CLUB bajo dicho Nº de socio.

> **Retrocesión de la bonificación económica:** La bonificación o suma de bonificaciones abonadas durante la vida del CLUB podrán ser retrocedidas en todo o en parte, dado que están condicionadas al cumplimiento de un “*Compromiso de Permanencia*” de las pólizas que estuvieran en el CLUB en el momento de la bonificación, según el plazo y condiciones que están detalladas en el apartado específico siguiente.

4. FINANCIACIÓN “PAGO EN CÓMODAS CUOTAS MENSUALES”

El ser socio del El CLUB de los SEGUROS pagará cómodamente todos los seguros incluidos en el mismo en cómodas cuotas mensuales. Actualmente esta ventaja no tiene coste adicional, según las condiciones reflejadas en el Contrato de la Cuenta de crédito

Se contratará la cuenta de crédito asociada al CLUB en las condiciones reflejadas en el contrato de dicha cuenta de crédito, y siempre sujeto a la política de selección de riesgos de la entidad.

Aconsejamos cambiar la forma de pago de las pólizas financiadas en el CLUB, para pasar a pagarlas anualmente, con el fin de ahorrarse el recargo por fraccionamiento.

5. COMPROMISO DE PERMANENCIA

> Aquellos socios del CLUB con derecho a bonificación habrán de aceptar mediante firma un compromiso de permanencia por TODAS las pólizas incluidas en el CLUB como contrapartida a la bonificación económica recibida.

> Cada vez que se incluya alguna nueva póliza en el CLUB con derecho a bonificación adicional, se renovará dicho compromiso de permanencia por otros 3 años. Dicho compromiso afectará TODAS las pólizas del CLUB (las nuevas y las ya existentes) comenzando el nuevo cómputo de 3 años desde ese momento.

Sin embargo, en caso de que anulara con posterioridad una póliza que en su día no dio derecho a bonificación no daría lugar a retrocesión de bonificación.

> Incumplimiento del compromiso de permanencia, a efectos de retrocesión de la bonificación:

- **Se considera “incumplimiento Total”:** (retrocesión de la totalidad de la bonificación)

Cuando se hayan dado de baja en el CLUB todas las pólizas que tuvieron la consideración de pólizas de “nueva producción” (*) en el momento de su ingreso en el CLUB, o bien que la baja de pólizas haya provocado que el nº de pólizas con derecho a bonificación que quedan en el CLUB sea inferior al mínimo exigido de dos.

(*): “**Póliza de Nueva Producción**”: Aquella cuya fecha de alta o contratación se haya producido como máximo 30 días antes de su vinculación al CLUB.

Ejemplo: cliente con 3 pólizas de cartera, que entra en el CLUB contratando 2 pólizas de nueva producción con derecho a bonificación todas ellas. (5 pólizas -> bonificación 11%). Al año desvincula del CLUB las 2 pólizas de nueva producción con las que ingresó en el CLUB -> incumplimiento total.

- **Se considerará “incumplimiento Parcial”:** (retrocesión de bonificación parcial).

La baja de una o varias pólizas que no dé lugar a la situación indicada en el punto anterior.

No se considerará “incumplimiento”, la baja de pólizas por siniestro exclusivamente por causa de fallecimiento y/o incapacidad del “socio” y/o de uno de los “miembros” del CLUB.

Sí se considerará “incumplimiento”, la baja de pólizas por decisión unilateral de la Compañía de seguros (por ejemplo, por exceso de siniestralidad, u otros motivos debidamente justificados por parte de la Compañía).

> Retrocesión de la bonificación por incumplimiento:

El socio se verá obligado a retroceder todo o parte de la suma de bonificaciones económicas brutas recibidas a lo largo de toda la vida del CLUB en concepto de “retrocesión por incumplimiento”, según se detalla a continuación:

- a) Los supuestos de incumplimiento “total” darán lugar a una retrocesión de la bonificación por una cantidad igual a la suma de los importes brutos a los que hayan ascendido la totalidad de las bonificaciones económicas practicadas a todas las pólizas integrantes del CLUB a lo largo de toda la vida del mismo.

EJEMPLO 1: INCUMPLIMIENTO TOTAL

Momento 0: Cliente que contrata EL CLUB DE LOS SEGUROS con 3 pólizas: 1 de cartera + 2 de nueva producción:
BONIFICACIÓN INICIAL

	PRIMAS	% BONIFICACIÓN	% BONIFICACIÓN BRUTA	RETENCIÓN FISCAL 19%	BONIFICACIÓN NETA
PÓLIZA 1 (CARTERA)	300,00€	5%	15,00€	-2,85€	12,15€
PÓLIZA 2 (NUEVA)	300,00€	5%	15,00€	-2,58€	12,15€
PÓLIZA 3 (NUEVA)	300,00€	5%	15,00€	-2,85€	12,15€
	900,00€		45,00€	-8,55€	36,45€

Momento 1: Cliente que anula las 2 pólizas de nueva producción al contratar EL CLUB DE LOS SEGUROS
RETROCESIÓN = Bonificación bruta -45,00€

b) Los supuestos de incumplimiento “parcial” darán lugar a un nuevo cálculo del porcentaje de bonificación que corresponda al nº de pólizas que permanezcan en el CLUB, retrocediendo la diferencia.

EJEMPLO 2: INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Momento 0: Cliente que contrata EL CLUB DE LOS SEGUROS con 3 pólizas: 1 de cartera + 2 de nueva producción:
BONIFICACIÓN INICIAL

	PRIMAS	% BONIFICACIÓN	% BONIFICACIÓN BRUTA	RETENCIÓN FISCAL 19%	BONIFICACIÓN NETA
PÓLIZA 1 (CARTERA)	300,00€	5%	15,00€	-2,85€	12,15€
PÓLIZA 2 (NUEVA)	300,00€	5%	15,00€	-2,58€	12,15€
PÓLIZA 3 (NUEVA)	300,00€	5%	15,00€	-2,85€	12,15€
	900,00€		45,00€	-8,55€	36,45€

Momento 1: Cliente que anula 1 de las 3 pólizas

RETROCESIÓN PARCIAL

Nuevo cálculo de bonificación tras anular 1 póliza

	PRIMAS	% BONIFICACIÓN	% BONIFICACIÓN BRUTA	RETENCIÓN FISCAL 19%	BONIFICACIÓN NETA
PÓLIZA 1 (CARTERA)	300,00€	3%	9,00€	-1,71€	7,29€
PÓLIZA 2 (NUEVA)	300,00€	3%	9,00€	-1,71€	7,29€
PÓLIZA 3 (NUEVA)	0,00€	3%	0,00€	0,00€	0,00€
	600,00€		18,00€	-3,42€	14,58€

RETROCESIÓN = Bonificación bruta INICIAL - Bonificación bruta FINAL

RETROCESIÓN = 45,00€ - 18,00€ = -27,00€

6. MOTIVOS DE EXTINCIÓN DE EL CLUB DE LOS SEGUROS

Serán motivo de extinción del CLUB, y por tanto de la cancelación de la cuenta de crédito asociada (Cuenta de crédito del CLUB SEGUROS”), los siguientes:

> Baja voluntaria:

El cliente de forma voluntaria puede dejar de ser socio del CLUB, solicitando su baja, o bien procediendo a desvincular del CLUB todas sus pólizas de seguro. Caso de estar en compromiso de permanencia, supondrá la retrocesión de la bonificación que en su caso se le hubiera practicado.

> Fraude:

La conducta, debidamente demostrada, de falsedad documental y/o ocultación de datos o hechos con ánimo contrastado de fraude, ya sea para intentar el cobro indebido de un siniestro, ya sea para pagar menos prima de la que debería en función a las características del riesgo asegurado se considerará “incumplimiento total”, con aplicación de la retrocesión de la bonificación que en su caso le pudiera corresponder.

> Fallecimiento del “socio” del CLUB:

El fallecimiento del “socio” del CLUB dará lugar a la cancelación del CLUB, así como de la cuenta de crédito asociada, (sin dar lugar a la aplicación de ninguna “retrocesión de la bonificación por incumplimiento” del compromiso de permanencia).

> CLUB sin pólizas:

Si por cualquier razón el CLUB quedara sin pólizas, se extinguirá.

7. EXCLUSIONES

> Excluidas personas jurídicas.

> No podrán incorporarse a El CLUB de los SEGUROS aquellas pólizas que no consten en el cuadro del apartado 2 y/o que no estén mediadas a través de Cajamar MEDIACIÓN, O.B.S.V., S.L.U.

> Limitación para el caso de Vida Riesgo y de Accidentes: Caso de ser de Vida Riesgo (o de Accidentes) además se requiere para poder vincular al Club que 3 meses antes no se haya vinculado al CLUB otra póliza de Vida Riesgo (o de Accidentes) de nueva producción con el mismo asegurado.

> No podrán incorporarse al El CLUB de los SEGUROS aquellas pólizas de nueva producción, cuando éstas provengan de anulaciones de pólizas que pueden entrar en el CLUB.

> No podrán incorporarse a El CLUB de los SEGUROS aquellas pólizas de nueva producción provenientes de la anulación de una póliza de otra compañía que, siendo diferente a cualquiera las 3 detalladas anteriormente, sin embargo, ya viniera estando mediada a través del mediador citado, salvo aquellas expresamente autorizadas.

> No podrán ser socias de El CLUB de los SEGUROS aquellas personas que no sean titulares o cotitulares de al menos una cuenta a la vista en el Grupo GCC CAJAMAR (no computarán pólizas de crédito ni cualquier otro tipo de cuenta que no sea una cuenta a la vista no remunerada).

Una vez extinguido el contrato de El CLUB de los SEGUROS la cuenta de crédito asociada “Cuenta de crédito del CLUB SEGUROS”, deberá saldar su crédito dispuesto contra la cuenta de traspaso del CLUB, además de otros conceptos como costes o intereses que pudieran venir reflejados en el contrato de la citada “Cuenta de crédito del CLUB SEGUROS” que el cliente hubiera podido contratar en su caso conjuntamente con el CLUB.

Tanto el contrato de El CLUB de los SEGUROS, como el de la cuenta de crédito vinculada al mismo, están a disposición del cliente en las oficinas del Grupo Cooperativo Cajamar.



EL CLUB DE LOS SEGUROS

RESUMEN DE CONDICIONES
DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN



Muchas gracias.